

Mancha Real (Jaén) y dejamos sin efecto el nombramiento de D. Pedro Gómez Lanzas para dicha plaza. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la ejecución de dicho fallo, para su cumplimiento en los términos de la mencionada sentencia.

Notifíquese al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, a los efectos procedentes.

Sevilla, 9 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, sobre designación de representantes y miembros de la Junta de Andalucía, en los Organos de Gobierno de Avalunión, SGR, Crediaival, SGR y Suraval, SGR.

La adaptación de las Sociedades de Garantía Recíproca a la nueva realidad establecida por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, así como los procesos de fusión emprendidos en algunas de ellas, exigen el mantenimiento de criterios y actuaciones homogéneas por parte de los representantes legales de la Junta de Andalucía, como socio protector, en cada uno de los Organos de gobierno de dichas Sociedades, cuya composición, funcionamiento y competencias vienen establecidas en el Capítulo V, del Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, por el que se regula el régimen jurídico, fiscal y financiero de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Dado el carácter mutualista de este tipo de Sociedades, así como el régimen legal al que se someten, básicamente regulado en el Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, y Ley 26/1988, de 29 de julio, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por el artículo 12 del Decreto 411/1990, de 11 de diciembre (BOJA núm. 1, de 8 de enero de 1991), se ve conveniente que la representación de esta Comunidad Autónoma en la Junta General de las Sociedades de Garantía Recíproca en las que participa, recaiga en el Director General de Tesorería y Política Financiera.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como su representación extrajudicial, corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio, pueden en determinados casos, como el que nos ocupa, ser delegadas en otras Consejerías y organismos de la Comunidad Autónoma, correspondiendo dicha competencia al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

Por otra parte, la modificación introducida en la normativa estatal reguladora de las Sociedades de Garantía Recíproca por la Ley 26/1988, de 29 de julio, referida a la no exigencia de la cualidad de socios por parte de los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades de Garantía Recíproca, exige establecer un mecanismo ógil, dentro de la Comunidad Autónoma, de designación de miembros en dichos Consejos a que tenga derecho la Junta de Andalucía como socio protector.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, El Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1992,

ACUERDA

Primero. Designar como representante de la Junta de Andalucía en la Junta General de las Sociedades de Garantía Recíproca, Avalunión, S.G.R., Crediaival, S.G.R., y Suraval, S.G.R., al Director General de Tesorería y Política Financiera.

Segundo. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda a

designar los miembros en los Consejos de Administración de las Sociedades de Garantía Recíproca, Avalunión, Crediaival y Suraval, a que tenga derecho la Junta de Andalucía en su calidad de socio protector.

Tercero. Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 1990, por el que se designaba representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca Suraval, a D. Javier Soto Chazarri, Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda.

ACUERDO de 22 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la concesión de un préstamo a Mediterráneo Técnica Textil, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1992, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Conceder un préstamo en los siguientes términos:

Empresa: Mediterráneo Técnica Textil, S.A.
Tipo de Operación: Préstamo.
Características del préstamo:
Importe: 235.000.000 pts.
Plazo amortización: 1 año.
Tipo de interés: 10%.
Comisión apertura: 0,5%.
Garantías: Pignoración de 158 acciones de Mediterráneo Algodón, S.A. propiedad de Mediterráneo Técnica Textil, S.A.
Constitución de 2ª hipoteca sobre parcela de terrenos no afectas a la producción, colindantes con la Factoría y de una extensión de 16.294 m².
Garantía pignoratícia sobre mercaderías producidas por MTT, que se encuentran actualmente como stocks en los almacenes de la sociedad.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada con fecha 10 de febrero de 1992.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dictó Sentencia con fecha 10 de febrero de 1992, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1493/89 interpuesto por Vilovigps, S.A., que fue desestimado y, recurrida la misma ante el Tribunal Supremo, se dictó Auto con fecha 4 de junio de 1992 en la apelación deducida número 4835/92, por el cual se declara desierto dicho recurso de apelación, confirmando en consecuencia, la Sentencia dictada por la referida Sala, la cual declaró su firmeza en Derecho con fecha 7 de julio de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que, rechazando la causa de falta de legitimación de la Sociedad General Yesera, S.A., coadyuvante de la Administración, invocada por Vilovigps, S.A., debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por esta entidad, representada por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña, contra el Acuerdo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo de 10 de mayo de 1989, que confirmó en alzada otro de la Delegación Provincial de Almería de 22 de noviembre anterior por el que se le denegó autorización para la explotación de un yacimiento minero en Cueva de las Grajas, término municipal de Sorbes, como recurso de la Sección A1, declarando que dichos actos se ajustan a Derecho y deben por ello ser confirmados, sin expresa condena en costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1993.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de abril de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 689/90, interpuesto por «Florentino Agustín e Hijos, S.A.», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 20 de abril de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Florentino Agustín e Hijos, S.A.» representado por el Procurador Sr. García Valdecasas y García Valdecasas, contra Acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de 6 de febrero de 1990 que confirmó en alzada el dictado por la Dirección General de Turismo de 22 de noviembre de 1989, que en expediente sancionador AL-012/89 estimó infracción en materia de turismo y sancionó a la recurrente con multa de 500.000 ptas, declarando que dichos actos no se ajustan a Derecho y por tanto se revocan y se deja sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992 del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1993.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 188/1992, de 17 de noviembre, por el que se fijan a la empresa Pública de Suelo de Andalucía, condiciones especiales al ejercicio de los derechos derivados de los bienes adscritos a la citada empresa por el Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, en relación con el Proyecto Cartuja 93.

Por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, se adscribieron a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía los terrenos expropiados comprendidos en la delimitación de la Actuación Urbánística La Cartuja de Sevilla, aprobado, a su vez, por Decreto

3003/1971, de 25 de noviembre. Consecuentemente, la Empresa Pública, en nombre de la Comunidad Autónoma, viene desde entonces realizando cuantas actuaciones han sido necesarias para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la titularidad de los terrenos adscritos.

El Decreto 284/1987 dispone que las actuaciones de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en relación con los bienes adscritos se regulará por las normas específicas de la Empresa y, subsidiariamente, por la Ley del Patrimonio de la Comunidad y su Reglamento de aplicación (art. 3º). No obstante, el propio Consejo de Gobierno, habida cuenta que en estos terrenos se ubicaría el recinto de la Exposición Universal de Sevilla de 1992, se reservó la facultad de fijar condiciones especiales al ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones en relación con los terrenos adscritos.

Efectivamente tales condiciones fueron fijadas como consecuencia del Convenio de 13 de marzo de 1990, suscrito por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla, la Dirección General de Patrimonio del Estado y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., que regulaba la disponibilidad de los terrenos necesarios para la celebración de dicha Exposición y su posterior reutilización.

Celebrada la Exposición, es necesario hacer uso de nuevo de las facultades reservadas al Consejo de Gobierno por el Decreto 284/87, ahora para autorizar a la Empresa Pública para ceder la gestión temporal de estos suelos a la Sociedad Estatal Cartuja 93, S.A. para la creación y explotación de un Parque Temático, y también para que pueda otorgar poder en favor de la citada Sociedad Estatal para cuantos actos de administración y disposición sean necesarios para la consecución de tal fin. No obstante, para los actos de disposición y gravamen, la Empresa Pública deberá adoptar las adecuadas medidas para salvaguardar los intereses de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de noviembre de 1992.

DISPONGO

Artículo 1. Autorizar a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para que, en relación con los bienes inmuebles adscritos por el Decreto 284/87, de 25 de noviembre, pueda ejercitar las siguientes facultades:

1º. Ceder por plazo no superior a dos años a la Sociedad Estatal Cartuja 93, S.A. o a la Entidad que ésta designe la gestión temporal de los suelos precisos para la creación y explotación de un Parque Temático.

2º. Otorgar a la citada Sociedad Estatal Cartuja 93, S.A. poder bastante en derecho para gestionar, ceder, enajenar, arrendar, conceder derechos de superficie, y en general cualquier otro acto de disposición y administración sobre los bienes inmuebles arriba mencionados.

Artículo 2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Dirección General de Patrimonio deberán adoptar las medidas oportunas para que en todos los actos de disposición y gravamen queden especialmente y en todo momento salvaguardados los intereses de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en este Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes